



OFICIO ORDINARIO N° 14726

Santiago, 9 de Agosto de 2020

MATERIA

Aumenta de manera transitoria límites de inversión que indica

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-DDN-20-166**

DESTINOS

Todas las Administradoras (AFP)

cc: Consejo Técnico de Inversiones, Comisión para el Mercado Financiero, Banco Central

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



150110520

Verifique documento en <https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php>



OFICIO ORDINARIO

- ANT.:**
1. Ley N° 21.248, de fecha 30 de Julio de 2020.
 2. Oficio N° 13.548 de esta Superintendencia, de fecha 27 de julio de 2020.
 3. Carta GG 1529/2020 de AFP Capital S.A, de fecha 29 de julio de 2020 (SP N° 20395, de fecha 31 de julio de 2020).
 4. Carta G/01575/20-S de AFP Cuprum S.A, de fecha 30 de julio de 2020 (SP N° 20327).
 5. Carta GG.1247/20 de AFP Planvital S.A, fecha 31 de julio de 2020 (SP N° 20478).
- MAT.:** Aumenta de manera transitoria los límites de inversión que indica.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: SEÑORES GERENTES GENERALES DE AFP

Como es de su conocimiento, esta Superintendencia emitió el oficio singularizado en el número 2 de los antecedentes, con medidas excepcionales y transitorias respecto al tratamiento de límites y excesos en virtud de la promulgación de la ley indicada en el número 1 de los antecedentes, con el objetivo de implementar las medidas necesarias para que los fondos puedan cumplir eficazmente con las obligaciones emanadas de la reforma constitucional.

Respecto a lo anterior, esta Superintendencia recibió las cartas singularizadas en los números 3, 4 y 5 de los antecedentes, las cuales solicitan un aumento transitorio respecto de otros límites establecidos en la sección III. del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia analizó la pertinencia de las mencionadas solicitudes, considerando atendible autorizar los siguientes aumentos de límites por emisor, por un plazo de 6 meses:

- i. Límite por contraparte en operaciones de derivados que operen fuera de bolsa, de la letra c.4, desde un 4% a un 6% del valor de cada fondo de pensiones.
- ii. Límite de la letra c.22 desde un 0,5% a 1% del valor de cada fondo de pensiones. El incremento en el límite solo podrá ser utilizado para efectos de invertir en los instrumentos de la letra j.7., es decir, depósitos de corto plazo (overnight + time Deposit).

Finalmente, se reitera que las Administradoras deberán velar por la adecuada rentabilidad y seguridad en el manejo de sus inversiones durante el proceso de liquidación de activos necesarios para financiar el monto de los retiros efectuados por los afiliados y beneficiarios.

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

OFC/PAV/DGP/VCG

Distribución:

- Sres. Gerentes Generales de AFP
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sr. Fiscal
- Sr. Jefe División Financiera
- Comisión para el Mercado Financiero
- Banco Central de Chile
- Consejo Técnico de Inversiones
- Oficina de Partes.
- Archivo.